

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50
Por seis meses	10'50
Por un año	20'50

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'50
Por un año	24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Jefatura Provincial de Sanidad

2967

Se recuerda a todos los señores Farmacéuticos, Drogueros y Almacenistas al por mayor y menor que no hayan hecho declaración de las existencias de productos farmacéuticos, medicinales y otros, de la propiedad, representación o administración de la sociedad Hermanos Busquets y C.ª, la obligación en que se hallan de realizar la citada declaración en el improrrogable plazo de ocho días, aunque la misma sea en sentido negativo.

También se recuerda que los que tengan créditos pendientes de pago con dicha Sociedad, deberán ingresar las cantidades correspondientes en la Sección Interventora de la Delegación de Hacienda de esta provincia, seguidamente; apercibiéndose a los interesados que, en caso contrario, se sancionará con el máximo de multa, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Logroño, 2 de noviembre de 1936.—El Gobernador civil, Emilio Bellod.

Gobierno Militar de Logroño

Incorporación a Filas

2961

El Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª División Orgánica en telegrama de 28 del actual me dice lo que sigue:

«ORDEN INCORPORACIÓN REFIERESE PRIMER LLAMAMIENTO CUPO DE FILAS 1932. CONTESTO SU TELEGRAMA».

Logroño, 30 de octubre de 1936.—El Coronel Gobernador Militar, Ricardo Moltó.

NOTA DEL GOBIERNO CIVIL

Jefatura provincial de Sanidad

2968

La Junta Reguladora de Importación y Exportación de Sevilla, publicó en el «A B C» la nota que a continuación se copia para conocimiento de las Clases Sanitarias en general, dado el gran interés de la misma.

«El artículo octavo de la Orden que creó la Junta Reguladora de Exportación e Importación, abarca en su amplia extensión una diversidad de aspectos que pueden enfocarse con el criterio mismo que lo inspira; el de evitar la importación de todo aquello que pueda tener sustitución con sus propios recursos.

Se pide con frecuencia a dicha Junta autorizaciones para la importación de especialidades farmacéuticas y en gran número de casos se trata de preparados que en una u otra forma son susceptibles de dispensarse en la Oficina de Farmacia, mediante una prescripción magistral. Esto, sin contar con que a composición análoga responden también otras especialidades de producción nacional.

El bien probado patriotismo de las clases sanitarias que en las circunstancias presentes han puesto sus servicios con generosa esplendidez a disposición de las Autoridades, tiene con este motivo una ocasión más de manifestarse y a él se apela, excitando el celo de los Facultativos para restringir en cuanto sea posible la prescripción y dispensación de especialidades no españolas, sustituyéndolas por otras similares nacionales o por fórmulas magistrales que puedan llenar la misma indicación terapéutica.

Salvado en primer término el inexcusable respeto que merece la humanidad doliente, se confía en que este requerimiento ha de ser atendido en beneficio de los intereses Nacionales, íntimamente vinculados en estos momentos a un riguroso equilibrio de nuestra economía.

Oído el criterio de las Autoridades Sanitarias de esta provincia que lo puede ser más laudatorio a los fines expuestos, me permito hacer un llamamiento a los señores Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, para que traten de llevar a la práctica todo cuanto concierne a este particular, pues aparte de la economía que esto supondría al público contribuiría al propio tiempo a estimular la preparación de productos químicos con la creación y acrecentamiento consiguiente de la Industria Química Española.

Logroño, 2 de noviembre de 1936.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

ORDENES

Del 23 de septiembre de 1936

212

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha y a propuesta del Excmo. señor General del Ejército del Norte, ha acordado conferir el mando del Regimiento Artillería Pesada número 3, en San Sebastián al Coronel de la misma Arma, don Alfonso Velarde Arriete.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

213

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado aprobar la habilitación para desempeñar el cargo correspondiente al empleo superior inmediato, hecha por el Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Norte, a favor del Teniente Coronel de Infantería don José de los Arcos Fernández y Capitán de la misma Arma don Rafael Tejero Saurina.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

214

La Junta de Defensa Nacional,

por resolución de esta fecha ha acordado declarar opto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares, don Felipe Luis Baile Lisón, con destino actualmente en la Segunda División, el cual está comprendido en la Ley de 14 de marzo de 1934 (Diario Oficial, número 136).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 24 de septiembre de 1936

215

La Junta de Defensa Nacional por resolución de esta fecha, ha acordado conceder los premios de efectividad que se indican, al personal del Ejército que figura en la siguiente relación, que comienza con don Andrés Rivera de la Portilla y termina con don Juan Vázquez Rodríguez, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

CUERPO DE ESTADO MAYOR

Comandante don Andrés Rivera de la Portilla, de la Sección Topográfica de la quinta División, 1.600 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Capitán don Luis Aparicio Miranda, de la Comandancia Militar de Baleares, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de julio de 1936.

Infantería

Teniente Coronel don Vicente Pelejero Lóres, de la Comandancia Militar de Canarias, 500 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Comandante D. Roque Palacios Grañez, de la quinta División Orgánica, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Otro: don Ricardo García Poveda, del Regimiento Infantería Bailén, número 24, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de septiembre 1936.

Otro: don Enrique Salmartin Avila, de la quinta División Orgánica, 1.100 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Pedro Sotelo Llorente, de la Caja de Recluta número 37, 1.100 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Capitán don Lorenzo Machado Mández, del Regimiento Infantería Tenerife, número 38, 1.600 pesetas, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Otro: don Ascensión Hernández Risueño, del Regimiento Infantería La Victoria, número 28, 1.500 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Juan Fernández Vida, de la quinta División Orgánica, 1.400 pesetas, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Otro: don Jesús Ceballos Ramartínez, de la misma, 1.400 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Carlos Argüelles Tejedor, del Regimiento Infantería Argel, número 27, 1.400 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Cástor Manzanera Holgado, del Regimiento Infantería La Victoria, número 28, 1.200 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Otro: don Manuel de la Herrán y García de la Vega, de la Caja Recluta, número 15, 1.100 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Otro: don Ignacio Buitrago Colorado, del Regimiento Infantería La Victoria, número 28, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de julio de 1936.

Otro: don Lucas de Mingo Ramos, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de julio de 1936.

Otro: don Manuel Cabanas Valles, del Colegio preparatorio militar de Avila, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Teniente don Julio Pata Romo, del Regimiento Infantería La Victoria, número 28, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Otro: don Jesús Montes Martín, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Otro: don Francisco Villa Selgado, del Regimiento Infantería Granada, número 6, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Otro: don José Tormo Lobers, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Otro: don Aurelio González Lepo, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Olemencio Guijarro Hibiasta, del Regimiento Infantería La Victoria, número 28, 1.000 pe-

setas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Caballería

Comandante don Gregorio Martín Dorado, del Regimiento Cazadores España, número 5, 1.100 pesetas, a partir de agosto 1936.

Capitán don Federico Alvaro Gómez, del mismo, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre 1936.

Otro: don Leopoldo Díaz Heredia, del mismo, 1.100 pesetas, a partir de 1.º de septiembre 1936.

Otro: don Juan del Río Benedicto, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de julio de 1936.

Otro: don Pedro Cerdá Montaner, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de julio de 1936.

Teniente don Cipriano Eroles Medina, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Otro: don Fernando Fernández Golfín, del Regimiento Cazadores Castillejos, número 9, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de agosto 1936.

Artillería

Capitán don Manuel Nandín Sobrino, de la Plana Mayor de la octava Brigada, 1.500 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Pedro de la Pezuela García, del Parque de la séptima División, 1.400 pesetas, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Otro: don Félix Añuengo García, del mismo, 1.400 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Emilio Fraile Bejarano, del Regimiento de Costa, número 2, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Otro: don Miguel Ojeda Muñoz, del Parque de la séptima División, 1.100 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: D. Constantino Lobo Montero, del Regimiento de Costa, número 2, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Otro: don Luis Sánchez Cantón, de la Plana Mayor de la octava Brigada, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Teniente don Julio Antón Andrés, del parque de la séptima División, 1.500 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: D. N. Zario Mansilla Hermoso, del mismo, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Alfonso Sánchez Vinerfa, del mismo, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don José Uceda Valderrama, del mismo, 1.200 pesetas, a partir de 1.º de septiembre 1936.

Otro: don Jorge Azores Marquina, del mismo, 1.200 pesetas, a partir de 1.º de septiembre 1936.

Otro: don José Arias Amado, del regimiento de Costa, número 2, 1.200 pesetas, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Otro: don Felipe Viarna Velando, del mismo, 1.200 pesetas, a partir de 1.º de septiembre 1936.

Otro: don Alejandro Fernández Pérez, del mismo, 1.200 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Pedro Moreno Morales, del mismo, 1.200 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Cecilio García Vinué del mismo, 1.100 pesetas, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Otro: don Manuel López Sora, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Otro: don Eledio Mille Villegas, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Manuel Santos González, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Manuel García Amor, del mismo, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Manuel García Alvarez, del Parque de la séptima División, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don José Andújar Espino, del undécimo regimiento ligero, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Juan Baribaga Fernández, del mismo, 500 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Otro: don Nicasio González Maroto, del mismo, 500 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Ingenieros

Coronel D. Mariano Lasala Llanas, de la Comandancia de Obras de la quinta División Orgánica, 500 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Comandante D. Baldomero Buendía Pérez, de la misma, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Teniente don Pedro Bandrés Pescador, del Batallón de Zapadores Minadores número 5, 1.000 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Cuerpo Jurídico

Teniente Auditor de primera D. Gonzalo García Bravo, de la Fiscalía de la quinta División, 500 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don José María Dávila y Huguet, de la Fiscalía de la sexta División, 500 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Sanidad Militar

Teniente don José Casasa Carass, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, 500 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Oficinas Militares

Oficial segundo don Francisco Vidal Alós, del Centro de Movilización y Reserva número 14, 1.100 pesetas, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Personal del material de Artillería

Maestro de Fábrica don Aurelio Fernández Alonso, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Pedro Buenestado Ruiz, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don José Roldán Rober, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Maestro de Taller don Antonio Camacho Rodríguez, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Manuel Acebedo Salguero, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Víctor Jiménez de los Santos, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: D. Alfonso Martínez Ruiz, de la misma, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Cuerpos Subalternos de Ingenieros

Ayudante D. Antonio Bravo Co-

lina, de la Comandancia de Obras de la quinta División, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Dibujante don Antonio Gutiérrez Miranda, de la misma, 1.500 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Otro: don Juan Vázquez Rodríguez, de la Comandancia de Obras de la Base Naval de El Ferrol, 1.300 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1936.

216

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder los sueldos que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que figuran en la adjunta relación, que empieza con don Baldomero Montago Martínez y termina con don Carmelo Paradinas Santos, por hallarse comprendido en el artículo 7.º de la Ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

Celador de Obras Militares don Baldomero Montago Martínez, de la Comandancia de Obras de la quinta División, 7.500 pesetas, por 35 años de servicio, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Otro: don Cándido Montago Martínez, de la misma, 7.000 pesetas, por 30 años de servicio, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Auxiliar Administrativo don Pedro Serrret Escorihuela, de la Comandancia de Obras de la Base Naval de El Ferrol, 6.500 pesetas, por 25 años de servicios, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Maestro Sillero don Domingo Molina Blanco, del Regimiento Cazadores de Castillejos, número 9, 5.500 pesetas, por 20 años de servicio, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Maestro Guarnicionero don Carmelo Paradinas Santos, del décimo cuarto Regimiento de Artillería 5.000 pesetas, por 15 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936.

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos, 29 de septiembre de 1936.—Número 31).

Administración Municipal

EDICTO

2959

Don Santos Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Parcial el repartimiento de Contribución territorial, rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villarejo, 28 de octubre de 1936.—El Alcalde, Santos Martínez.

IMP. DEL COMERCIO.—LOGROÑO